



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00161-00

Montería, trece (13) de julio del 2022

Al Despacho de la señora juez, informo que el presente proceso llego por competencia procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de montería así mismo le hago saber que se trata de un proceso ejecutivo laboral y se solicitan medidas cautelares. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, trece (13) de julio del 2022

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00161-00
Ejecutante	CESAR ADIL DURANGO BUELVAS
Ejecutado	GESTIÓN INTEGRAL IPS LTDA EN LIQUIDACIÓN

Visto el anterior informe secretarial y siendo ellos así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas aplicables al caso, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: avóquese el conocimiento del presente proceso

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes contenida en la demanda ejecutiva. Por secretaría, remítase el formato respectivo, el cual deberá ser diligenciado y allegado al expediente.

TERCERO: Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir si se libra o no mandamiento de pago y las medidas cautelares solicitadas.

CUARTO: reconózcase y téngase al doctor Cesar Adil Durango Vuelvas, quien actúa en nombre propio, como parte y gestor judicial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Quinto: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab44a17cc9ab08139645ea71f269c9d704057dc26cb9e08603508fc867fa7e61**

Documento generado en 13/07/2022 09:44:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>